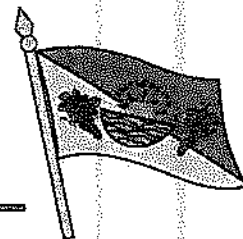




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2024-MPI

ICA, 16 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024; el Oficio N° 1726-2024-2024-MPI, el Oficio N° 192-2024-SGCPM-GA-MPI, el Informe Legal N° 131-2024-AL-HMCHM-SCPEM-GA-MPI, el Informe N° 2024-2024-GDU-MPI, el Informe N° 002-2024-SGCMEM-GA-MPI, el Informe N° 001-2024-SGCPM-GA-MPI/WDLN, el Informe N° 0016-2024-MPI-GDU-SGOPC/OC-AMAFH, el Informe Técnico N° 003-2024-SGCPM-GA-MPI/KMGLR, el Informe N° 261-SGCPM-GA-MPI, Acta de Inspección Ocular de fecha 03/04/2024, el Informe N° 0238-24-HEHE-MPI-GDU-SGOPC/OC, el Informe N° 298-2024-MPI-GDU-SGOPC/OC, el Informe Legal N° 196-2024-VRMR-AL-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 01024-HEHE-MPI-GDU-SGOPC/OC, el Informe Legal N° 456-2024-VRMR-AL-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 1583-2024-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N° 001174-2024-DDC-ICA/MC, el Certificado de Búsqueda Registral de fecha 30/10/2023, el Informe Técnico N° 000453-2024-Z.R. N° XI-SEDE-ICA/UREG/CAT y el Informe Legal N° 128-2024-HABH-GAJ-MPI, el Dictamen N° 015-2024-CMBYFDLP-MPI, de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

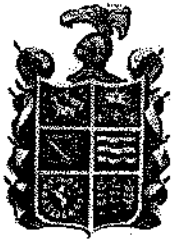
Que, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, con el Oficio N° 1726-2024-2024-MPI, hace de conocimiento al Gerente de Asesoría Jurídica, remitiendo la documentación y anexos respecto a la Inmatriculación como primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia de Registros Públicos SUNARP Ica a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, se evalúe y se dispongan las acciones administrativas.

Que, el Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico con Oficio N° 192-2024-SGCPM-GA-MPI, hace mención del Informe N° 001-2024-SGCPM-GA-MPI/WDLN, emitido por el Área Técnica de dicha Subgerencia indica que se inicia con el Saneamiento Físico Legal de la Plaza de Armas de Ica, asimismo, señala el Informe Legal N° 131-2024-AL-HMCHM-SCPEM-GA-MPI, el cual se sugiere aprobar el Saneamiento Físico Legal del terreno ubicado en el cercado de Ica, donde se encuentra ubicada la Plaza de Armas, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, concluyendo que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para su inmatriculación como Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, a favor de la comuna iqueña.

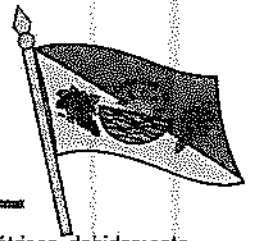
Que, en el Informe N° 0238-2024-HEHE-MPI-GDU-SGOPC/OC, del Área Técnica Catastral de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, suscrita por el Arq. Heraldo Elías Huamán Escate, concluye que luego de haber revisado la documentación técnica del proyecto de visación de planos con fines de inmatriculación y cumpliendo con los requisitos del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, en la cual se considera que técnicamente es procedente y se remite el plano catastral N° 064-2024 de fecha 18/01/2024, el mismo que se encuentra catastralmente en el sector 14 Mz. 003, lote 001.

Que, el informe técnico N° 003-2024-SGCPM-GA-MPI/KMGLR, del Área Técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, adjunta los planos de ubicación, localización, perimétrico y memoria descriptiva firmadas por un verificador común de la SUNARP, en la cual declara bajo juramento que el presente inmueble fue verificado y tomado medidas en campo.

Que, de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP, de la Plaza de Armas de Ica, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica, el cual concluye en lo siguiente: Desde el punto de vista técnico, el expediente presentado, correspondiente al predio materia de certificación y trámite se encuentra CONFORME en el aspecto técnico y en el numeral 1) de la conclusión dice. Ingresadas las coordenadas proporcionadas por UTM, se obtiene que el área perimétrica total y las medidas perimétricas del polígono resultante, se encuentra conforme con los datos consignados en la memoria descriptiva y plano presentados y en el numeral 2) El predio en consulta fue graficado con las coordenadas proporcionadas por UTM y confrontadas con la base gráfica, se aprecia que se encuentra en una zona donde no se tienen información gráfica, por lo que, no es posible determinar si existe predio inscrito o no en la zona de estudio. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos inexistentes. Según nuestra base grafica catastral con la que cuenta la Oficina Catastral de esta Zona Registral N° XI. Y en el numeral 3) Se advierte que: El predio en consulta se encuentra en el ámbito de la delimitación realizada por el Instituto Nacional de Cultura-INC, mediante Resolución Directoral N° 1390/INC, de enero 2019, declarado como Ambiente Urbano Monumental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



visada por esta entidad edil:

- **Por el Frente:** Colinda con Avenida Municipalidad, en línea recta de un tramo: P1-P2 mide 73.90 ml.
- **Por la Izquierda:** Colinda con calle Lima, en línea recta de un tramo: P2-P3 mide 72.25 ml.
- **Por la Derecha:** Colinda con la calle Bolívar, en línea recta de un tramo: P1-P4 mide 75.10 ml.
- **Por el Fondo:** Colinda con calle Libertad, en línea recta de un tramo: P4-P3 mide 73.80 ml.
- **AREA TOTAL DEL TERRENO:** Es 5,438.31 m²
- **PERIMETRO TOTAL DEL TERRENO:** El perímetro del terreno es 295.05 ml.

Que, se desprende el Oficio N° 001174-2024-DDC ICA/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, en la que da atención a lo solicitado por esta Subgerencia, en la que manifiesta que no emite observación alguna al procedimiento impulsado por esta dependencia y recalca que le corresponde al Estado y a la ciudadanía en general, el deber de cumplir y vigilar la protección del patrimonio cultural, en este caso el de nuestra ciudadanía de Ica; ello conforme a los principios enmarcados en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su ARTÍCULO 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Son bienes de las municipalidades: El numeral 1) Señala que: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y en el ARTÍCULO 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, señala que: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, establece que: "El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales".

Que, el artículo 112° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA establece que: "El informe técnico legal contiene el análisis y la conclusión respecto de la titularidad del Estado sobre el predio, la existencia de las cargas y gravámenes que lo afectan y los demás aspectos que sustentan la procedencia de la primera inscripción de dominio".

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA establece que: "Con el Informe Técnico Legal y la documentación técnica sustentatoria, la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, emite la Resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio a favor del Estado".

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA, que establece que se publicará "Un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, se publica por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio, a fin que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y presentar su impugnación ante la entidad, adjuntando el título que acredite el derecho real que le afectaría, en un plazo máximo de quince (15) días, de efectuada la publicación". Asimismo, el numeral 114.2 del indicado reglamento establece lo siguiente: "La publicación del extracto debe contener necesariamente el nombre de la entidad que realiza el procedimiento, la descripción de la ubicación del predio, el área, etc. En un mismo aviso puede publicarse más de un procedimiento de primera inscripción de dominio"; y por último, el numeral 114.3 del mismo reglamento indica que: "Adicionalmente, se publica el texto completo de dicha resolución en la página web de la entidad encargada del procedimiento".

Estando a lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

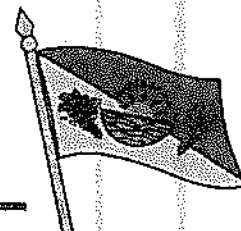
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA INSCRIPCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL PARA LA INMATRICULACIÓN, COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, DEL TERRENO UBICADO EN EL CERCADO DE ICA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PLAZA DE ARMAS DE ICA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que proceda a la inscripción del Saneamiento Físico Legal para la Inmatriculación, como Primera Inscripción de Dominio del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Terreno Ubicado en el cercado de Ica, del distrito, provincia y departamento de Ica, en donde se encuentra ubicada la Plaza de Armas de Ica, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, realicen la **PUBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación regional, de acuerdo al artículo 56° numeral 1) y al artículo 58°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido en el numeral 114.1, del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración, Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, Oficina de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias para el fiel cumplimiento de lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 0.11. N° 033 FECHA: 16 OCT 2024
ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística
e Informática.

es grato remitir a su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 0.11. N° 033 de Fecha 16 OCT 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

RECEPCION

07 NOV. 2024

HORA: 10:40 FIRMA: [Firma]

N° REG. [Firma]

ANEXO FOLIO: 11229



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

PROVEIDO

07 NOV. 2024

PASE A Informática

PARA TRAMITE QUE

CORRESPONDE

